

CONSEJO DE JUSTICIA Y HONORES DEL DEPORTE FEDERACIÓN DEPORTIVA PERUANA DE MUAYTHAI - FPMT

- Ley No 28036 - Ley de promoción y desarrollo del deporte.
- LEY 29544 - Ley que modifica los artículos de la Ley No 28036.
- Estatutos de la Federación Deportiva Peruana de Muay Thai –FPMT

- REGLAMENTO DEL CONSEJO DE JUSTICIA Y HONORES DEL DEPORTE DE LA FEDERACION DEPORTIVA PERUANA DE MUAY THAI - FPMT

Consejo de Justicia y Honores del Deporte de la Deportiva Federación Deportiva
Peruana de Muay Thai - FPMT

Capítulo I Definición y Objeto

Art. 1.- Definición

El Consejo de Justicia y Honores del Deporte de la Federación Deportiva Peruana de Muay Thai - FPMT, es un órgano de gobierno autónomo, competente para conocer y sancionar las faltas y transgresiones a la normatividad deportiva vigente, dentro de la Federación Deportiva Peruana de Muay Thai - FPMT, incluyendo a los Clubes Afiliados, los Clubes No Afiliados y otras instituciones donde se practique Muaythai; así como a los dirigentes, técnicos, entrenadores, auxiliares, jueces, árbitros, profesionales del deporte, deportistas y colaboradores.

Art. 2.- Objeto

El presente Reglamento establece la organización del Consejo de Justicia y Honores del Deporte de la Federación Deportiva Peruana de Muay Thai -FPMT; determina los procedimientos a seguir en la actuación de las acciones disciplinarias; regula las infracciones a las disposiciones contenidas en normatividad deportiva vigente, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Federación Deportiva Peruana de Muay Thai -FPMT y la International Federation of Muaythai Amateur (IFMA); y, establece las sanciones por cometer dichas infracciones.

Capítulo II Competencias y Facultades

Art. 3.- Competencias

El Consejo de Justicia y Honores del Deporte de la Federación Deportiva Peruana de Muay Thai -FPMT tiene competencia:

1. En primera instancia: Cuando los procedimientos administrativos sancionadores se inicien ante sí misma; y también en los casos en que el presunto infractor, pertenezca a una institución que no posea el organismo apropiado para actuar en primera instancia, o cuando existiendo dicho ente por alguna razón no puede actuar en ese caso concreto.

2. En segunda instancia: Cuando los procedimientos administrativos sancionadores son elevados en apelación, contra lo resuelto en primera instancia por el ente competente.

Art. 4.- Facultades

El Consejo de Justicia y Honores del Deporte de la Federación Deportiva Peruana de Muay Thai - FPMT está facultada para emitir Resoluciones relacionadas con la administración de justicia deportiva de su competencia; igualmente, podrá formular recomendaciones para mejorar la administración de justicia deportiva y sobre los órganos de justicia del sistema deportivo.

Art. 5.- Aplicación extensiva

Las Clubes Afiliados, Clubes no Afiliados, las asociaciones y otras entidades donde se practique Muaythai, deberán adoptar el presente Reglamento en asuntos de índole disciplinario.

Capítulo III

Art. 6.- Integrantes

Integrantes del Consejo

El Consejo de Justicia y Honores del Deporte de la Federación Deportiva Peruana de Muay Thai -FPMT está integrada por tres personas elegidas en Asamblea de Bases o el Consejo Directivo de la Federación Deportiva Peruana de Muay Thai - FPMT por un periodo de un año. En el caso se hubiese vencido el periodo de vigencia de sus cargos, continuaran en funciones hasta que sean designados los nuevos integrantes que los reemplacen.

Art. 7.- Requisitos

Los integrantes del Consejo de Justicia y Honores del Deporte de la Federación Deportiva Peruana de Muay Thai -FPMT, deben ser personas de reconocida solvencia moral, con amplios conocimientos sobre la administración de justicia deportiva, domiciliados en el país, de preferencia abogados de profesión y aceptar la designación por el periodo pertinente; pudiendo ser reelegidos.

Art. 8.- Incompatibilidades

El cargo de miembro del Consejo de Justicia y Honores del Deporte de la Federación Deportiva Peruana de Muay Thai -FPMT es incompatible con el desempeño de cualquier función o cargo dentro de la Federación Deportiva Peruana de Muay Thai - FPMT, excepto la de ser arbitro o juez de competencias. Tienen derecho a **dieta**, que será determinada por la Federación Deportiva Peruana de Muay Thai -FPMT.

Art. 9.- Impedimentos

Los miembros del Consejo de Justicia y Honores del Deporte de la Federación Deportiva Peruana de Muay Thai -FPMT, no podrán ejercer directa o indirectamente hacia terceros funciones de asesor, agente, consejero o abogado en ningún asunto que sea competencia de dicha Comisión.

Art. 10.- Inhibición

Los miembros del Consejo de Justicia y Honores del Deporte de la Federación Deportiva Peruana de Muay Thai -FPMT no participaran en la decisión de asuntos en que hayan intervenido antes como agentes, asesores, consejeros o abogados de cualquier persona directa o indirectamente involucrada; ni en asuntos relacionados con alguna persona con la que tenga parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segunda de afinidad o con la que tenga algún otro tipo de vinculación o relación, que comprometa o pueda eventualmente comprometer su imparcialidad.

Art. 11.- Reserva

Los miembros del Consejo de Justicia y Honores del Deporte de la Federación Deportiva Peruana de Muay Thai -FPMT están obligados a abstenerse de opinar o de proporcionar información relacionada con cualquier caso que este en trámite ante la Comisión.

Artículo 12° Recusación

Los miembros del Consejo de Justicia y Honores del Deporte de la Federación Deportiva Peruana de Muay Thai -FPMT, pueden ser recusados solo en los casos en que hubieran actuado como agentes, asesores, consejeros o abogados de cualquier persona directa o indirectamente involucradas y cuando se trate de asuntos relacionados con alguna persona con la que tenga parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segunda de afinidad o con la que tenga algún otro tipo de vinculación o relación que comprometa o pueda eventualmente comprometer su imparcialidad. En el supuesto de que se plantee esta clase de conflicto, la Comisión decidirá de manera inapelable.

Art. 13.- Vacancia

Son causales de la vacancia del cargo de integrante del Consejo de Justicia y Honores del

Deporte la de la Federación Deportiva Peruana de Muay Thai - FPMT:

1. Muerte.
2. Renuncia.
3. Destitución.
4. Incapacidad declarada.
5. Inasistencia injustificada a tres sesiones de la Comisión.
6. Impedimento legal sobreviniente a la elección.

Art. 14.- Reemplazo

En caso de producirse una causal de vacancia, deberá convocarse a una Asamblea de Bases o reunión de Consejo Directivo de la Federación Deportiva Peruana de Muay Thai - FPMT, para aprobar la causal de vacancia y elegir al reemplazante del integrante cuya vacancia se ha producido. La Asamblea deberá convocarse conforme a lo establecido en el Estatuto de la Federación Deportiva Peruana de Muay Thai - FPMT. En caso de renuncia, ésta se presentará por escrito ante la Comisión Nacional de Justicia Deportiva.

Capitulo IV^[L]_[SEP] Cargos, funciones y sesiones

Art. 15.- Cargos

Los integrantes del Consejo de Justicia y Honores del Deporte de la Federación Deportiva Peruana de Muay Thai - FPMT, al instalarse deberán distribuir entre ellos los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario.

Art. 16.- Presidente

El Presidente es el representante del Consejo de Justicia y Honores del Deporte de la Federación Deportiva Peruana de Muay Thai -FPMT y tiene las siguientes atribuciones:

1. Convocar a las sesiones de la Comisión.
2. Dirigir las sesiones de la Comisión.
3. Firmar las resoluciones.
4. Las que le designe la Comisión.

Art. 17.- Vice Presidente

El Vice Presidente del Consejo de Justicia y Honores del Deporte de la Federación Deportiva Peruana de Muay Thai -FPMT tiene las siguientes atribuciones:

1. Reemplazar al Presidente o al Secretario en caso de ausencia o delegación.
2. Firmar las resoluciones.
3. Las que le designe la Comisión.

Art. 18.- Secretario

El Secretario del Consejo de Justicia y Honores del Deporte de la Federación Deportiva Peruana de Muay Thai -FPMT tiene las siguientes atribuciones:

1. Levantar el acta de las sesiones de la Comisión.
2. Recibir la correspondencia, denuncias y demás comunicaciones.
3. Registrar las resoluciones.
4. Conservar los casos en expedientes.
5. Firmar las resoluciones.
6. Las que le designe la Comisión.

Art. 19.- Independencia

Los integrantes del Consejo de Justicia y Honores del Deporte de la Federación Deportiva Peruana de Muay Thai -FPMT gozan de absoluta independencia para adoptar sus decisiones; no reciben instrucción alguna por parte de otro órgano o directivo de la Federación Deportiva Peruana de Muay Thai -FPMT. Ningún miembro de otro órgano de la Federación Deportiva Peruana de Muay Thai -FPMT ni de ninguna otra entidad podrá estar presente en el lugar donde se celebren las reuniones del Consejo de Justicia y Honores del Deporte de la Federación Deportiva Peruana de Muay Thai -FPMT excepto que hubiesen sido convocados por algún motivo. Los integrantes del Consejo de Justicia y Honores del Deporte de la Federación Deportiva Peruana de Muay Thai -FPMT, no incurrirán en responsabilidad alguna por los actos u omisiones relacionados con el procedimiento disciplinario y la toma de decisiones dentro de dichos procedimientos.

Art. 20.- Sesiones

Las sesiones del Consejo de Justicia y Honores del Deporte de la Federación Deportiva Peruana de Muay Thai -FPMT se considerarán válidas cuando estén presentes por lo menos dos de sus integrantes; sesionara cada tres meses o cuando las circunstancias así lo

requieran; también podrá sesionar sin convocatoria previa, cuando estén presentes todos sus integrantes y éstos decidan por unanimidad sesionar sin convocatoria previa. Para adoptar acuerdos se requerirá el voto favorable de por lo menos dos integrantes del Consejo de Justicia y Honores del Deporte de la Federación Deportiva Peruana de Muay Thai -FPMT.

Art. 21.- Actas

El Consejo de Justicia y Honores del Deporte de la Federación Deportiva Peruana de Muay Thai -FPMT llevará un Libro de Actas de sus sesiones, en el cual podrá redactarse o adherirse el acta pre impresa, teniendo validez el acta que contenga la firma de sus integrantes. Igualmente, se llevará un registro cronológico de las resoluciones que se emitan y un Expediente numerado en orden cronológico por cada caso que se atienda.

Art. 22.- Expediente

Se organizara un expediente por cada caso que el Consejo de Justicia y Honores del Deporte de la Federación Deportiva Peruana de Muay Thai –FPMT admita a procedimiento, el cual deberá llevarse de manera escrita. Cada expediente se asignara a un integrante del Consejo de Justicia y Honores del Deporte de la Federación Deportiva Peruana de, Muay Thai -FPMT que será responsable de la instrucción y administración del mismo, dando cuenta de lo actuado a los demás integrantes; precisándose que cualquiera de los demás integrantes podrá proponer la emisión de proveídos y resoluciones.

Art. 23.- Desplazamiento

Los miembros del Consejo de Justicia y Honores del Deporte Deportiva de la Federación Deportiva Peruana de Muay Thai -FPMT podrán desplazarse por el interior del país con la finalidad de cumplir sus funciones.

Art. 24.- Ámbito legal

Capítulo V Aplicación legal

Para el cumplimiento de sus funciones y atención de los casos que le toque resolver, el Consejo de Justicia y Honores del Deporte de la Federación Deportiva Peruana de Muay Thai -FPMT tomara en cuenta el presente Reglamento, el Estatuto de la Federación Deportiva Peruana de Muay Thai -FPMT, la normatividad deportiva vigente y la legislación nacional aplicable; en caso de conflicto entre normas, se preferirá el contenido de la norma de mayor jerarquía.

Art. 25.- Jurisprudencia

En caso de vacíos o carencias normativas, se resolverá teniendo en cuenta los principios consagrados por la jurisprudencia y la doctrina deportivas, según los usos y costumbres para casos de disciplina deportiva; y en defecto de éstos, se aplicarán las normas del

procedimiento administrativo general.

Art. 26.- Aplicación personal

Están sujetos al presente Reglamento:

- . 1) La Federación Deportiva Peruana de Muay Thai -FPMT, los Clubes Afiliados, los Clubes no Afiliados, las Asociaciones y otras instituciones donde se practique Muaythai; sus directivos, integrantes y practicantes.
- . 2) Los dirigentes, técnicos, entrenadores, auxiliares, oficiales, jueces, árbitros, profesionales del deporte, deportistas y colaboradores.
- . 3) Las personas naturales o jurídicas a las que la Federación Deportiva Peruana de Muay Thai -FPMT, hubiese otorgado alguna clase de autorización o autoridad, para ejercerla con ocasión de una actividad, un torneo, una competencia o cualquier otro acontecimiento.
- . 4) Los integrantes de las barras, grupos de apoyo, promotores, facilitadores, ayudantes, asociados y padres de familia inclusive, conllevarán a responsabilidad de los los Clubes Afiliados, Clubes no Afiliados, las Asociaciones y otras instituciones donde se practique Muaythai, a las que pertenezcan o apoyen estos grupos.
- . 5) Los espectadores o público asistente, conllevarán a responsabilidad de los organizadores de las competencias o torneos, en donde sucedan los acontecimientos.

Art. 27.- Aplicación material

La aplicación del presente Reglamento se extiende a:

- . 1) Todas las actividades, competencias o torneos, incluyendo los entrenamientos, viajes y otras actividades relacionadas; que sean organizadas / auspiciadas o no por la Federación Deportiva Peruana de Muay Thai -FPMT sus Clubes Afiliados, Clubes no Afiliados, Asociaciones y otras instituciones donde se practique Muaythai.
- . 2) Todos los actos que atenten contra dirigentes, técnicos, entrenadores, oficiales, auxiliares, jueces, árbitros, profesionales del deporte, deportistas y colaboradores.
- . 3) Todos los actos que atenten contra los objetivos estatutarios y reglamentarios de la Federación Deportiva Peruana Muay Thai -FPMT y de la International Federation of Muaythai Amateur (IFMA).
- . 4) Todos los casos de falsedad en los resultados, corrupción y dopaje.
- . 5) Todos los demás casos que a criterio del Consejo de Justicia y Honores del

Deporte de la Federación Deportiva Peruana de Muay Thai -FPMT ameriten su atención.

Art. 28.- Aplicación temporal y espacial

El presente Reglamento se aplicara a partir de la fecha de su aprobación y para los hechos que sean posteriores a su entrada en vigencia; igualmente, se aplicara a hechos anteriores, siempre que éstos no hubiesen sido materia de atención en instancia disciplinaria alguna, no hubiesen prescrito y su naturaleza requiera atención a criterio del Consejo de Justicia y Honores del Deporte de la Federación Deportiva Peruana de Muay Thai –FPMT. Igualmente, se aplicara para hechos ocurridos fuera del territorio nacional, siempre que los implicados sean nacionales.

Art. 29.- Culpabilidad

Son infracciones punibles las que se cometen por acción o por omisión, con dolo o culpa inexcusable.

Art. 30.- Tentativa

La tentativa es punible; y en este caso se podrá atenuar la sanción.

Art. 31.- Participación

Los autores de una infracción serán sancionados de acuerdo a lo previsto en la normatividad vigente. Le corresponderá la misma sanción que al autor o los cómplices, instigadores, facilitadores y encubridores.

Art. 32.- Atenuación

Se podrá atenuar la sanción según el grado de participación, el arrepentimiento, la colaboración eficaz, la confesión sincera, la conducta procesal y la reparación del daño causado.

Art. 33.- Infracciones

Constituyen faltas y transgresiones sancionables:^[L]_[SEP]

- 1) Las previstas como tales en el Estatuto de la Federación Deportiva Peruana de Muay Thai -FPMT y en la normatividad deportiva vigente.^[L]_[SEP]
- 2) El incumplimiento de las disposiciones técnicas contenidas en documentos y reglamentaciones, a las que se comprometen a cumplir las partes involucradas.

- . 3) Discriminar u ofender la dignidad de las personas.
- . 4) Amenazar, intimidar, coaccionar o violentar.
- . 5) Inducir a error mediante documentación falsa, falsos datos, comunicación equivocada ya sea telefónica o verbal y suplantación de personas.
- . 6) Ofrecer, dar, solicitar o recibir dadas o beneficios de cualquier tipo, para favorecer o perjudicar a alguien.
- . 7) Dopaje dentro o fuera de las competencias.
- . 8) Descalificación en competencia por conducta o comportamiento incorrecto.
- . 9) Interferir con el desarrollo de competencias, provocar conducta violenta en las barras o espectadores, o difundir información que genere error o pánico.
- . 10) Favorecer o perjudicar a un competidor o equipo, contraviniendo las reglas de competencia.

Art. 34.- Sanciones Muay Thai -FPMT

El Consejo de Justicia y Honores del Deporte de la Federación Deportiva Peruana de Muay Thai -FPMT, sin perjuicio de la acción civil o penal correspondiente, podrá aplicar las siguientes sanciones:

- . 1) Amonestación privada o pública.
- . 2) Suspensión de la función deportiva o directiva, desde un día hasta la inhabilitación permanente.

Art. 35.- Consideraciones para sancionar

Las sanciones son personales; pero, tratándose de Clubes Afiliados, Clubes no Afiliados, Asociaciones y otras instituciones donde se practique Muaythai, a las que se les aplique una sanción, las sanciones incluirán a todos los integrantes de dichas instituciones. Para establecer una sanción se tendrá en cuenta la gravedad de la falta, las causas que atenúan la misma, el grado de responsabilidad y participación, el arrepentimiento y la reparación del daño, el comportamiento y acción procesal, así como otros aspectos que estime considerar el Consejo de Justicia y Honores del Deporte de la Federación Deportiva Peruana de Muay Thai -FPMT

Art. 36.- No se cambian resultados

Las resoluciones del Consejo de Justicia y Honores del Deporte de la Federación Deportiva Peruana de, Muay Thai -FPMT no modificaran en ningún caso los resultados de las

competencias deportivas.

Art. 37.- Prescripción de las infracciones

El periodo de prescripción de las infracciones es de cinco años, excepto los casos de corrupción que son imprescriptibles. El plazo comienza a correr desde el mismo día en que comete la falta.

Art. 38.- Prescripción de las sanciones

El periodo de prescripción de las infracciones es de cinco años, excepto los casos de corrupción que son imprescriptibles. El plazo comienza a correr desde el mismo día en que queda firme o consentida la sanción.

Art. 39.- Interrupción de la prescripción

El tiempo de la prescripción queda interrumpido con la intervención del Consejo de Justicia y Honores del Deporte de la Federación Deportiva Peruana de Muay Thai -FPMT o de alguna otra autoridad.

Art. 40.- Registro de sanciones

Las sanciones se registran en el Consejo de Justicia y Honores del Deporte de la Federación Deportiva Peruana de Muay Thai -FPMT y se harán saber a la Federación Deportiva Peruana de Muay Thai -FPMT y podrán ser comunicadas al Instituto Peruano del Deporte. Los Clubes Afiliados Clubes no Afiliados, Asociaciones y demás deberán informar al Consejo de Justicia y Honores del Deporte de la Federación Deportiva Peruana de Muay Thai -FPMT sobre las sanciones que se establezcan por dichas instancias.

Art. 41.- Derecho a la defensa

Toda persona sometida a un proceso disciplinario deportivo, tendrá derecho a defenderse, pudiendo contar con el patrocinio de un abogado de su elección y con la garantía de la pluralidad de instancias.

Art. 42.- Protección a los deportistas

El Consejo de Justicia y Honores del Deporte de la Federación Deportiva Peruana de Muay Thai -FPMT podrá atender las quejas planteadas por los deportistas por actos u omisiones en su agravio, teniéndose como prioridad proteger sus derechos e intereses según estipule la normatividad deportiva vigente.

Capítulo VI Procedimiento disciplinario

Art. 43.- Inicio del Procedimiento

El Consejo de Justicia y Honores del Deporte de la Federación Deportiva Peruana de Muay Thai -FPMT puede actuar de oficio al tomar conocimiento de algún hecho irregular, que a su criterio amerite una investigación; también, puede recibir denuncias por parte de la Asamblea de Bases de la Federación Deportiva Peruana de Muay Thai -FPMT, del Consejo Directivo de la Federación Deportiva Peruana de Muay Thai -FPMT, los Clubes Afiliados, Clubes no Afiliados, las Asociaciones, dirigentes, técnicos, entrenadores, auxiliares, oficiales, jueces, árbitros, profesionales del deporte, deportistas y colaboradores.

Art. 44.- Requisitos de admisión

A criterio del Consejo de Justicia y Honores del Deporte de la Federación Deportiva Peruana de Muay Thai - FPMT, para admitirse a trámite un caso, la denuncia debe reunir por lo menos los siguientes requisitos:

- . 1) Presentarse por escrito.
- . 2) Estar fundamentado en por lo menos una prueba que amerite la apertura del proceso.
- . 3) Las faltas y transgresiones deben estar previstas como tales en la normatividad deportiva vigente.
- . 4) Deben estar individualizados los implicados.

Art. 45.- Notificación

Se considera valida la notificación que acredite la entrega de la Resolución que emita el Consejo de Justicia y Honores del Deporte de la Federación Deportiva Peruana de Muay Thai -FPMT. Antes del apersonamiento o contestación el emplazamiento, se considera como domicilio válido del destinatario de las notificaciones, lo que señala el Código Civil sobre el domicilio de las personas; una vez contestado el emplazamiento, se tendrá en cuenta el domicilio procesal señalado por la parte interesada.

Art. 46.- Plazo para contestar

Admitido a trámite un caso, se dispondrá la apertura del proceso, disponiéndose las acciones necesarias para el esclarecimiento del mismo, notificándose a los implicados para el descargo correspondiente y disponiendo la actuación de las pruebas necesarias. Los descargos se deben presentar en un plazo máximo de diez días hábiles, contado a partir del día siguiente de la notificación.

Art. 47.- Pruebas^[1]_{SEP}

El Consejo de Justicia y Honores del Deporte de la Federación Deportiva Peruana de Muay Thai -FPMT podrá admitir toda prueba que a su criterio permita esclarecer el caso o probar los hechos; pudiendo admitirse, entre otros, el uso de documentos, declaraciones, registros

en audio o video, sin más límite que el establecido en la ley. La etapa probatoria se desarrollará en un plazo máximo de Veinte días hábiles, que el Consejo de Justicia y Honores del Deporte de la Federación Deportiva Peruana de Muay Thai -FPMT puede prorrogar por un plazo prudencial adicional.

Art. 48.- Plazo para resolver

Vencida la etapa probatoria, en un plazo máximo de diez días hábiles podrá emitir la Resolución que pone fin a la instancia, la cual será comunicada a las partes involucradas.

Art. 49.- Contenido de las Resoluciones

Las Resoluciones que emita el Consejo de Justicia y Honores del Deporte de la Federación Deportiva Peruana de Muay Thai - FPMT deberán ser motivadas y contendrán por lo menos:

1. Numeración correlativa.
2. Resumen de los acontecimientos.
3. Identificación de los infractores.
4. Normatividad afectada.
5. Fundamentos de hecho y derecho.
6. Resolución o decisión adoptada.
7. Fecha.
8. Firma de los integrantes de la Comisión.

Art. 50.- Impugnación de las Resoluciones

Las Resoluciones que emita el Consejo de Justicia y Honores del Deporte de la Federación Deportiva Peruana de Muay Thai - FPMT podrán ser impugnadas por escrito, dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación; pudiendo solicitar: ^[1]_[SEP]

- 1) La reconsideración, basada en nueva prueba y lo resolverá la Comisión.
- 2) La apelación, basada en interpretación distinta de lo resuelto y se elevara al Tribunal del Deporte del Instituto Peruano del Deporte.

Art. 51.- Ejecución de Resoluciones

Vencido el plazo de impugnación sin que se reciba recurso alguno, se tendrá por consentida

la Resolución emitida por el Consejo de Justicia y Honores del Deporte de la Federación Deportiva Peruana de Muay Thai -FPMT y se procederá a la ejecución o cumplimiento de la misma, cursándose la comunicación a las entidades e instancias necesarias.

Art. 52.- Agotamiento de la vía administrativa

Las Resoluciones que expida en segunda instancia el Consejo de Justicia y Honores del Deporte de la Federación Deportiva Peruana de Muay Thai - FPMT, darán por agotada la vía administrativa.

Art. 53.- Reserva procesal

Antes de la emisión de la Resolución por parte del Consejo de Justicia y Honores del Deporte de la Federación Deportiva Peruana de Muay Thai - FPMT, las partes involucradas guardarán estricta reserva sobre el caso. La inobservancia de la reserva será sancionada como falta muy grave.

Art. 54.- Comunicaciones

El Consejo de Justicia y Honores del Deporte de la Federación Deportiva Peruana de Muay Thai - FPMT podrá autorizar se establezca comunicación con las partes implicadas, por vía telefónica, correo electrónico u otro medio, dándole el valor probatorio o referencial al contenido de dichas comunicaciones. La identificación del número telefónico, correo electrónico u otro medio, será el que las partes señalen para tal fin.

Reglamento aprobado en la sesión de instalación, distribución de cargos y elaboración del reglamento del Consejo de Justicia y Honores del Deporte de la Federación Deportiva Peruana de Muay Thai - FPMT, de fecha xxxxxxxxxxxxxxxx, celebrada en cumplimiento a lo acordado en la Asamblea de Bases de la Federación Deportiva Peruana de Muay Thai - FPMT de fecha xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en concordancia con el artículo 48 del Estatuto de la Federación Deportiva Peruana de Muay Thai - FPMT.